

RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 1854/89 del Consejo, de 14 de junio de 1989, relativo a la contracción y a las condiciones de pago de las cuantías de derechos de importación o de derechos de exportación resultantes de deudas aduaneras

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 186 de 30 de junio de 1989)

En la página 1 :

el título del Reglamento debe decir : « relativo a la contracción y a las condiciones de pago de las cuantías de derechos de importación o de derechos de exportación resultantes de una deuda aduanera »

En la página 4, artículo 8, segunda línea :

en lugar de : « deberá liquidarse »,

léase : « deberá ser satisfecha ».

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 1855/89 del Consejo, de 14 de junio de 1989, relativo al régimen de admisión temporal de los medios de transporte

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 186 de 30 de junio de 1989)

En la página 8 y siguientes :

— el título del Reglamento debe decir : « relativo al régimen de importación temporal de los medios de transporte »,

— en el texto del Reglamento todas las referencias hechas al « régimen de admisión temporal » y « admisión temporal » deben sustituirse por « régimen de importación temporal » e « importación temporal ».

En las páginas 11 y 12, artículo 17, apartado 5 :

en lugar de : « ... se recaudarán sobre la base de los elementos de imposición relativos a dichos medios de transporte al ser colocados en Zona Franca en algunos de los regímenes de admisión temporal contemplados en el apartado 1 tanto si el despacho a libre práctica ... »,

léase : « ... se recaudarán sobre la base de los elementos de imposición relativos a dichos medios de transporte al ser colocados en el régimen de importación temporal, tanto si el despacho a libre práctica ... »
